



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21

Resolución Núm. 005-2023

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 12-21, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, para el funcionamiento y garantía de los derechos y prerrogativas a los cuales serán sujeto las sociedades comerciales que deseen acogerse al régimen fiscal de esta ley, ha dispuesto el establecimiento de la secretaria ejecutiva como órgano unipersonal responsable de las ejecuciones de las políticas públicas en materia tributaria trazadas por el Consejo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 12-21 y el Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto Núm. 766-21, corresponde a la secretaria ejecutiva, recibir y tramitar las solicitudes de los servicios prestados por el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo a favor de las empresas acogidas o que deseen acogerse al régimen fiscal de esta Ley;

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 147 de la Constitución Dominicana del año 2015, los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades del interés colectivo siendo su regulación una responsabilidad exclusiva del Estado;

CONSIDERANDO: Que, en aras de garantizar los principios rectores y constitucionales de los servicios públicos, es decir, los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria, resulta pertinente la establecer un tarifario acorde a las realidades y necesidades que permitan implementar mecanismos eficientes en la optimización del tiempo de respuestas y en la amortización de los gastos incurridos para tales fines.

CONSIDERANDO: Que, la intención de la actualización del tarifario de los servicios obedece a recaudar fondos que le permitan solventar los gastos menores en que pudiera incurrir la Secretaría Ejecutiva como órgano ejecutor de las políticas fiscales del régimen de la Ley Núm. 12-21, generados a propósito de la ejecución de las actuaciones y

EVDM

9/8/23

P.T.

14

450

ELH

55FD

A

GRAM

7/11/23

27



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21

convocatorias de los miembros del Consejos, viáticos, contingencias, incidentes de menor naturaleza, así como la ejecución de planes, programas y donaciones de carácter social que no representen montos significativos pero que permitan cumplir con el objetivo del Estado Solidario;

VISTA: La Constitución Dominicana de fecha 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública;

VISTA: La Ley Núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Ley Núm. 12-21, de fecha 23 de febrero del año 2021, que crea la Zona Integral de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de: Pedernales, Independencia, Elías Piñas, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco;

En el ejercicio de las atribuciones y competencias que nos confiere la Ley Núm. 12-21 y su reglamento de aplicación, el **Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCZEDF)**, dicta la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece la siguiente tasa para el servicio de solicitud de Exoneración otorgada por el Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo y la secretaria ejecutiva a las empresas acogidas y las que deseen acogerse al régimen fiscal de la Ley Núm. 12-21:

<u>DESCRIPCIÓN SERVICIOS</u>	<u>TASAS POR SERVICIOS APROBADA POR EL (CCDF)</u>
Solicitudes de Exoneración	RD\$11,500.00



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21

SEGUNDO: Para obtener el servicio establecido en la presente resolución, las personas interesadas deberán dirigir a la secretaria ejecutiva una instancia motivada acompañada de la documentación necesaria y el pago del servicio solicitado.

TERCERO: Publicar la presente resolución Administrativa a través de nuestro portal web.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por todos los miembros presentes del Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Firmada por:



Lic. Ramón Ernesto Pérez
Presidente del Consejo de Coordinación
Miembro con voto



Lic. Erodís Fernelis Díaz
Secretario Ejecutivo del Consejo de Coordinación
Miembro con voz



Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21

Sra. Karla Bastista Martínez
Miembro con voto representante del Ministerio
de Industria, Comercio y MiPymes

Sr. Martin Zapata Sánchez
Miembro con voto representante del
Ministerio de hacienda

Sr. Erick Dorrejo
Miembro con voto Representante del Ministerio
de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD)

Sr. Yohan Manuel López
Miembro con voto representante del
Ministerio de Agricultura

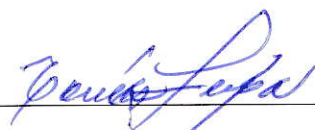
Sra. Anel Lluberes Vizcaino
Miembro con voto Representante del Centro
de Exportación e Inversión De la Republica
Dominicana (PRODOMINICANA)

Sra. Yenifel Frances Ortiz
Miembro con vos Representante Provincia
de Pedernales

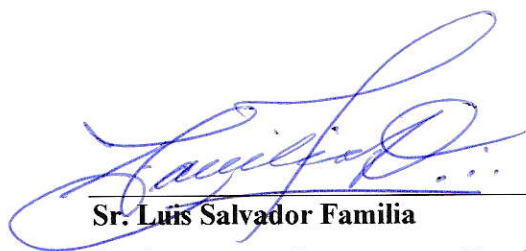


Consejo de Coordinación Zona Especial Desarrollo Fronterizo (CCDF)
Ley Núm. 12-21

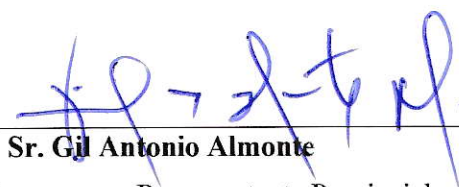
Sr. Faustino Reyes
Miembro con voz Representante Provincial
de Bahoruco



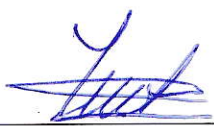
Sr. Tomas Leyba
Miembro con voz Representante Provincial
de Independencia



Sr. Luis Salvador Familia
Miembro con voz Representante Provincial
de Elías Piña



Sr. Gil Antonio Almonte
Miembro con voz Representante Provincial
de Montecristi



Sr. Luis Reynoso
Miembro con voz Representante Provincial
De Dajabon



Sr. Vidal Erasmo Cabrera
Miembro con voz Representante Provincial
de Santiago Rodríguez